CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA

ADENDA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS

NUEVO MANANTIAL S.A.

En Montevideo, el día veinticuatro del mes de marzo del año 2010; **ENTRE: <u>POR UNA PARTE</u>:** La **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**, en adelante UTE, con domicilio en la calle Paraguay N° 2431, Montevideo, representada en este acto por los Sres. Ingeniero Beno Ruchansky y Alejandro Perroni, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, respectivamente, y **<u>POR OTRA PARTE</u>:** Nuevo Manantial S.A., en adelante el GENERADOR, con domicilio en la calle Plaza Cagancha Número 1145 Piso 3 representada en este acto por el Señor José Enrique Comas Aldave, titular del documento de identidad Número 1.018.331-3 en su calidad de Presidente, considerada cada una en forma independiente como PARTE y en su conjunto como LAS PARTES; acuerdan firmar el presente complemento al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA firmado entre LAS PARTES el día 23 de julio de 2007, en los siguientes términos y condiciones:

1 ANTECEDENTES

El día 11 de septiembre del año 2006 UTE y Nuevo Manantial S.A. celebraron un primer CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA por una POTENCIA CONTRATADA DE 4,05 MW y un CONVENIO DE CONEXIÓN por una POTENCIA INSTALADA de 4,05 MW, que finalizó el día 24 de junio de 2009.

El día 23 de julio del 2007 UTE y Nuevo Manantial S.A. celebraron un segundo CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por una POTENCIA CONTRATADA de 4 MW, asociado a la misma CENTRAL GENERADORA a que se encontraba asociado el anterior Convenio de Conexión.

El día 21 de julio de 2008 y a solicitud de Nuevo Manantial S.A., se celebró un segundo CONVENIO DE CONEXIÓN asociado a una CENTRAL GENERADORA de 6 MW de POTENCIA INSTALADA, para dar cumplimiento al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA celebrado el 23 de julio del 2007.

Recientemente y a pedido de Nuevo Manantial S.A., realizado mediante nota del 2 de setiembre del 2009, el 17 de noviembre del 2009 se celebraron nuevos CONVENIOS

DE CONEXIÓN, uno asociado a una Central de 6 MW de POTENCIA INSTALADA y otro, asociado a una Central de 4 MW de POTENCIA INSTALADA., que sustituyen a los anteriormente mencionados.

Como consecuencia de ello corresponde adecuar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA celebrado el 23 de julio de 2007, para lo cual resulta necesario realizar la siguiente Adenda.

2 MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan modificar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA firmado el día 23 de julio de 2007 en los siguientes términos:

Modificación 1 En el ítem "Definición de Términos y Abreviaturas".

donde dice:

CENTRAL ASOCIADA O CENTRAL GENERADORA: Es la central que el GENERADOR asoció a su contrato en la oferta que presentó en el llamado a licitación P35404. Podrá estar compuesta de una o varias unidades de generación ubicadas en el mismo predio pertenecientes a la misma persona física o jurídica, conectada a la RED DE UTE en un único NODO DE ENTREGA.

debe decir:

CENTRAL ASOCIADA O CENTRAL GENERADORA: Es la central que el GENERADOR asocia a este contrato y que se encuentra ubicada en el Padrón Nº 4445 de la 8va Sección Judicial del Departamento de Rocha. Dicha central cuenta con una POTENCIA INSTALADA de 4 MW y se encuentra descrita en detalle en el CONVENIO DE CONEXIÓN, de similar potencia, suscrito entre UTE y el GENERADOR el día 17 de noviembre de 2009.

Modificación 2 Se sustituye el numeral 1 "OBJETO" por el siguiente:

1 OBJETO

El objeto del presente Contrato es la Compra-Venta de energía eléctrica por parte de UTE al GENERADOR, generada por la CENTRAL ASOCIADA a este contrato, en el marco de los Decretos 77/006 y 397/007.

Modificación 3 Se agrega el siguiente numeral 2':

2' CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

El GENERADOR cuenta con una CENTRAL GENERADORA de POTENCIA INSTALADA 4 MW, de fuente primaria eólica, en el inmueble empadronado con el número 4445, ubicado en la 8va. Sección Judicial del Departamento de Rocha, Paraje Chafalote. La referida CENTRAL GENERADORA está asociada al CONVENIO DE CONEXIÓN suscrito entre UTE y el GENERADOR el día 17 de noviembre de 2009.

La POTENCIA CONTRATADA en este contrato es de 4 MW.

En virtud de este contrato, UTE adquiere la parte contratada de la energía eléctrica generada por la CENTRAL ASOCIADA, durante el PLAZO DE SUMINISTRO.
Para cada hora, la parte contratada de la energía eléctrica generada corresponde a la energía eléctrica entregada por el GENERDOR en el NODO DE ENTREGA hasta un máximo resultante de multiplicar la POTENCIA CONTRATADA por una hora. El GENERADOR adquiere el derecho y asume la obligación de vender a UTE la energía antes referida en las condiciones establecidas en este contrato.

Modificación 4 En el numeral 3, "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GENERADOR".

donde dice:

- Instalar una CENTRAL ASOCIADA con las características descriptas en su oferta que diera lugar al presente contrato, asegurando la disponibilidad de la misma y su operación en forma segura, eficiente y diligente, ajustándose a la reglamentación aplicable y a todo lo complementario estipulado en el Acuerdo Operativo.

debe decir:

- Asegurar la disponibilidad de la CENTRAL ASOCIADA a este contrato, la cual debe revestir las características descriptas en el CONVENIO DE CONEXIÓN, de similar potencia, suscrito por UTE y el GENERADOR el 17 de noviembre de 2009, así como su operación en forma segura, eficiente y diligente, ajustándose a la reglamentación aplicable y a todo lo complementario que se encuentra establecido en el CONVENIO DE CONEXIÓN.

y se agrega:

- Cumplir con las condiciones ambientales exigidas en la normativa vigente durante las etapas de construcción, operación y abandono de la CENTRAL ASOCIADA.

Modificación 5 En el numeral 12 "RESCISIÓN".

donde dice:

- Cuando se constaten maniobras que resultaren en la utilización directa o indirecta de otras fuentes de energía diferentes a la declarada en el objeto del

Sigue Papel Membretado
JRE Serie D N° 5717.

presente contrato como fuente primaria de generación, para el cumplimiento del mismo.

debe decir:

- Cuando se constaten maniobras que resultaren en la utilización directa o indirecta de otras fuentes de energía diferentes a la declarada en CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES del presente contrato como fuente primaria de generación, para el cumplimiento del mismo.

SERIE D Nº 5717

Antecede Adenda
Nuevo Manantial S.A.

JOSE SITYA, Escribano, CERTIFICO QUE: I) *Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por las personas de mi conocimiento Ingeniero Beno Ruchansky, Contador Alejandro Perroni y el Señor José Enrique Comas Aldave a quienes leí la Adenda que antecede y lo otorgaron y firmaron en mi presencia.-* ***II)*** *LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.), es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4273 de 21 de octubre de 1912, y cuya denominación actual estableció la ley 14.235 de 25 de julio de 1974. II) Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431.* ***III)*** *La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.031, citado y Decreto Reglamentario 469/80, de 3 de setiembre de 1980* ***IV)*** *La presidencia de dicho Ente es desempeñada por el Ing. Beno Ruchansky con cédula de identidad No. 1.492.239-9, de acuerdo a Resolución del Poder Ejecutivo No. 551/005 del 21 de marzo de 2005; el cargo de Gerente General lo ocupa el Cr. Alejandro Perroni con cédula de identidad No. 3.256.551-5, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Directorio de UTE 07-89000, del 7 de julio de 2007. V) Del certificado notarial del Escribano Jorge Daniel Galleni de 24 de marzo de 2010 surge que: NUEVO MANANTIAL SOCIEDAD*

ANONIMA es persona jurídica , vigente, cuyos Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 12 de marzo de 2001 e inscripto en el Registro Nacional de Comercio el 3 de abril de 2001 con el número 3645. Se efectuaron las publicaciones en el Diario Oficial y en El Edicto Uruguayo . Su plazo está vigente, el domicilio de la sociedad es en la calle Colonia Número 966 apartamento 103 de esta ciudad. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea de Accionistas, quien cuenta con los más amplios poderes para la disposición y administración de los bienes. Según surge del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, copiada en el Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, el señor José Enrique Comas fue designado para desempeñar el cargo de Vicepresidente del Directorio de la Sociedad, cargo que se encuentra vigente al día de hoy. La sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904. ***V)*** *Se actúa al amparo de lo dispuesto por el art. 29 del Arancel Oficial, estando UTE exonerada de la actuación en Papel Notarial Nominativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Suprema Corte de Justicia No. 292, de fecha 17 de junio de 1994. -* ***EN FE DE ELLO****, a solicitud de UTE, y para su presentación ante quien corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veinticuatro de marzo de dos mil diez.-*

Esc. José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcia. Div. LEGAL Y NOTARIAL
L E T